

54000

1916

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC" PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF, la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 " Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia" modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, cuenta con personería jurídica, otorgada por la Gobernación del Quindío mediante Resolución número 0022 del 7 de febrero de 1990 para la razón social **"INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, identificada con el NIT 800.090.796-0, representada Legalmente por el señor **CARLOS MARIO SÁNCHEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas; es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar, ajena a actividades políticas y raciales; sometida a



la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y a la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, elevó solicitud de licencia de funcionamiento para la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la sede ubicada en el Kilómetro 6 Vía Calarcá – Barcelona, Departamento del Quindío, la cual fue radicada bajo el número E-2019-513019-6300 del 13 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución número 693 del 9 de mayo de 2019, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por seis meses a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que la Fundación quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños Niñas y adolescente de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, encaminada a obtener la renovación de licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de abril 20 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.

Que los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre; 3, 6 y 12 de octubre y 8 y 12 de noviembre del 2019, el equipo de interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, ubicada Kilómetro 6 Vía Calarcá – Barcelona en el municipio de Calarcá, Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes para el trámite de licencia de funcionamiento para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que en sesión del día 30 de septiembre de 2019, según consta en el acta número 54 del comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades, se aprobó la mezcla de la entidad **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, para la sede ubicada en el Kilómetro 6 Vía Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, en la cual la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"** desarrollará las modalidades **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes legal, financiero, administrativo, nutrición y técnico por reunir todos los requisitos técnico exigidos para la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, establecidos en el Lineamiento Técnico Vigente para la modalidad y en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años.

Por lo anteriormente mencionado, el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, quien cumple con todos los requisitos exigidos para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal, a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede ubicada en Kilómetro 6 Vía Calarcá – Barcelona en el municipio de Calarcá, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	Bienal
2. Término de vigencia	Dos (2) años
3. Modalidad	Externado Media Jornada
4. Capacidad de atención instalada	50 cupos jornada.
5. Población	Niños Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	kilómetro 6 vía Calarcá Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.
8. Sede Operativa	kilómetro 6 vía Calarcá Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Quindío**  
**Dirección Regional**



**El futuro  
es de todos**

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar de manera permanente en un lugar visible de las sedes operativa y administrativa de la entidad una copia del presente Acto Administrativo, durante todo el término de vigencia de este.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los

**14 NOV 2019**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: *Martin Gomez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío.* 

Revisó: *Eliana Cruz Mora - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío.* 

Aprobó: *Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.* 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia  
Teléfono. 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico



54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío el señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, identificada con NIT 800.090.796-0, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 1916 del 14 de noviembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC" PARA LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA ", para la sede ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá-Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

Al notificado se hace gratuita de copia de la Resolución número la Resolución número 1916 del 14 de noviembre de 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO (A)

**CARLOS MARIO SÁNCHEZ ZAPATA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO  
DE CALARCÁ "INFAC"**  
C.C.N 15.905.614 de Chinchiná, Caldas

NOTIFICADOR(A)

**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío



54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 1916 del 14 de noviembre del 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA ”**, para la sede operativa ubicada en para la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 vía Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío, se notificó de manera personal el día 10 de mayo del 2019, al señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con **NIT 800.090.796-0**, a quien se le informo contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra el cual no se interpuso ningún Recurso , ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019, conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF –Regional Quindío

Proyectó: Marilín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.

\_\_\_\_\_

1

2

3